



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405 -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 28 OCT. 2021

VISTO:



La Carta N° 027-2021-INTED PERU EIRL/SUP-UBILON/RL-RCT con Registro N° 2125998 de fecha 24 de setiembre de 2021, Informe N° 128-2021-MPCH/IVP con Registro N° 2125998.002 de fecha 06 de octubre de 2021, Informe N° 00241-2021-MPCH/OGPP de fecha 14 de octubre de 2021, proveído de la Gerente del Instituto de Vialidad Municipal Provincial de fecha 14 de octubre de 2021, Resolución de Alcaldía N° 383-2021-MPCH de fecha 19 de octubre de 2021, Informe N° 140-2021-MPCH/IVP con Registro N° 2128614.001 de fecha 20 de octubre de 2021, proveído de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2021, proveído de la Gerencia Municipal de fecha 25 de octubre de 2021, y;



CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas se constituye en un órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia debiendo indicarse que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, lo que debe efectuarse con sujeción al orden jurídico, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;



Que, según lo previsto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado dispone:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405 -2021-MPCH

Que, según lo previsto en el numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone:



"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";



Que, acorde al numeral 1.5 de capítulo I, de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°006-2020-MPCH/CS, menciona lo siguiente: **"1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El presente procedimiento se rige por el sistema de tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.";**



Que, en el literal d) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula sus ofertas proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.";**



Que, con fecha 21 de setiembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el CONSORCIO VIAL URUGUAY suscribieron el contrato N° 295-2020-MPCH/GM, para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS"**, por un monto total de ejecución de S/ 3, 077,345.00 (tres millones setenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), sin el IGV y con un plazo de ejecución de setenta y nueve (79) días calendarios;



Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas e INTED PERU E.I.R.L suscribieron el contrato N° 402-2020-MPCH/GM, para el servicio de supervisión de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS"**, por un monto total de ejecución de S/ 189,195.00 (ciento ochenta y nueve mil con ciento noventa y cinco con 00/100 soles), sin el IGV y por el plazo de ejecución de setenta y nueve (94) días calendarios;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°168-2021-MPCH de fecha 31 de mayo de 2021, la entidad aprobó el Presupuesto Reformulado, Análisis de Costos Unitarios, Análisis de Costos Unitarios Subpartidas, Relación de Insumos, Cronograma (Programación GANTT), la Planilla de Metrados y las Especificaciones Técnicas del expediente técnico del servicio: **Mantenimiento periódico del camino vecinal – EMP.PE-08B (Ubilón) Jalca Grande, distrito de La Jalca- provincia de Chachapoyas, Amazonas; por un monto total de S/2 946,356.52 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con 52/100 soles); por el plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario;**



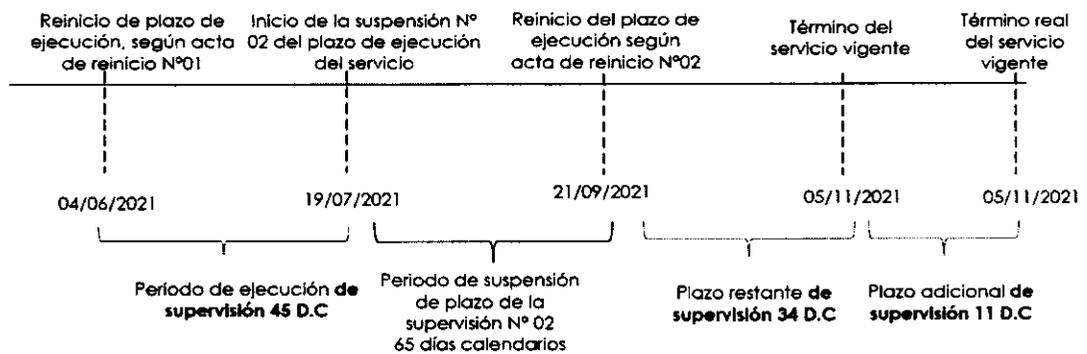
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405 -2021-MPCH

Que, mediante Carta N° 027-2021-INTED PERU EIRL/SUP-UBILON/RL-RCT con Registro N° 2125998 de fecha 24 de setiembre de 2021, el titular Gerente de INTED PERÚ E.I.R.L; solicita prestación adicional de supervisión N° 01 por el monto de S/ 24 255.00 soles que representa el 12.82 % del monto del contrato original, en concordancia con lo señalado en el artículo 34° numeral 34.3 y artículo 157° numeral 157.1 del Reglamento y por la extensión del contrato de ejecución del servicio (según Adenda N° 003 al contrato N° 295-2020-MPCH/GM) que genera la necesidad de extender el contrato de supervisión por el plazo de 11 días calendario;

Que, con Informe N° 128-2021-MPCH/IVP con Registro 2125998.002 de fecha 06 de octubre de 2021, la Gerente del Instituto de Vialidad Municipal Provincial, informa que:

- Si bien el contrato de la supervisión es un contrato independiente del contrato de servicio de ejecución, ambos se encuentran directamente vinculados, esta relación determina que los eventos que afectan a la ejecución del servicio del mantenimiento afectan también las labores del servicio de la supervisión.
- Ante la necesidad que el servicio de supervisión ejerza la actividad de control durante toda la ejecución del servicio de ejecución, es necesario aprobar el Adicional N°01, ampliándose el plazo por 11 días calendario, detallándose en la siguiente línea de tiempo:

Línea de tiempo del servicio de supervisión:



- Es necesario la ampliación de plazo mediante la aprobación del Adicional N°01, por encontrarse directamente vinculado con el plazo de ejecución, velando así que el supervisor pueda estar de forma directa y permanente hasta la recepción del servicio.
- Emite opinión favorable para aprobar el Adicional N° 01 del CONTRATO N° 402-2020-MPCH/GM, para el servicio de la supervisión de la ejecución "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS", por un monto de S/ 24,255.00 (veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) que representa el 12.82% del monto del contrato original, cumpliéndose lo estipulado en el artículo 157.1 del RLCE.
- Como monto final del contrato se tendría S/ 213,450.00 (doscientos trece mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) como se detalla en el siguiente cuadro:

MONTO CONTRATO 402-2020	S/ 189,195.00
MONTO ADICIONAL N° 01	S/ 24,255.00
MONTO FINAL DEL CONTRATO	S/ 213,450.00



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405 -2021-MPCH

- El plazo de ejecución del citado servicio es de 90 días calendarios para la supervisión del servicio teniendo como fecha de término el 05 de noviembre del 2021 (No incluye plazo de la revisión de la liquidación). "

Que, según Informe N° 00241-2021-MPCH/OGPP de fecha 14 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en referencia a la asignación presupuestal para el Adicional N° 01 de la supervisión del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS"; concluye que, si cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 24,255.00 (veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles). Para lo cual, se adjunta la Nota de Modificación N° 403 en la meta 0184, rubro 19, y recomienda realizar todos los trámites correspondientes, mediante Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), puesto que el presente contrato está articulado al SEACE;

Que, con proveído de la Gerente del Instituto de Vialidad Municipal Provincial de fecha 14 de octubre de 2021, se remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyectar acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 140-2021-MPCH/IVP de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerente del Instituto de Vialidad Municipal Provincial, solicita que se precise el plazo contractual en la Resolución de Alcaldía N° 383-2021-MPCH de fecha 19 de octubre de 2021 que resolvió; aprobar el Adicional N° 01 del CONTRATO N° 402-2020-MPCH/GM, para el servicio de supervisión de la ejecución "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS", por el monto de S/ 24,255.00 (veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) que representa el 12.82% del monto del contrato original. Siendo el nuevo monto total del citado servicio la suma de S/ 213,450.00 (doscientos trece mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, con proveído de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2021, se traslada a la Gerencia Municipal para su trámite respectivo;

Que, según proveído de la Gerencia Municipal de fecha 25 de octubre de 2021, se deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su proyección de acto resolutivo en atención a lo requerido en el Informe N° 140-2021-MPCH/IVP de fecha 20 de octubre de 2021;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 383-2021-MPCH de fecha 19 de octubre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Adicional N° 01 del CONTRATO N° 402-2020-MPCH/GM, para el servicio de supervisión de la ejecución "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS", por el monto de S/ 24,255.00



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405 -2021-MPCH

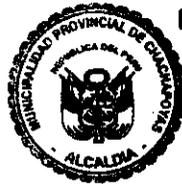
(veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) que representa el 12.82% del monto del contrato original. Siendo el nuevo monto total del citado servicio la suma de S/ 213,450.00 (doscientos trece mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) por un plazo de 90 días calendarios, teniendo como fecha de término el 05 de noviembre de 2021 (no incluye el plazo de revisión de la liquidación); sustentándose en los informes técnicos y norma prescrita en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – TÉNGASE PRESENTE que el plazo final para el servicio de supervisión de la ejecución "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS" son de 105 días calendarios y tiene como fecha de término del CONTRATO N° 402-2020-MPCH/GM el 20 de noviembre de 2021 (plazo que incluye la revisión de 15 días calendarios de la liquidación), por las razones técnicas expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento, elabore la Adenda correspondiente en cumplimiento de lo descrito en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Uruguay, empresa supervisora (INTED PERU EIRL), Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto de Vialidad Municipal Provincial, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias, que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CULORI PUERTA
Alcalde

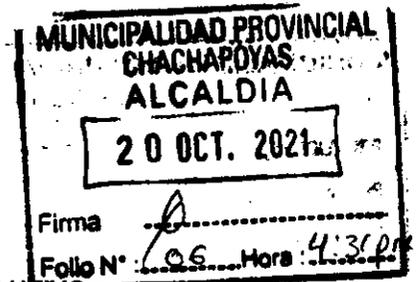


INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, miércoles 20 de octubre del 2021

INFORME 000140-2021-MPCH/IVP [2128614.001]

VICTOR SANTILLAN HUAMAN
TENIENTE ALCALDE
ALCALDÍA



ASUNTO : PRECISION DE PLAZO CONTRACTUAL EN ACTO RESOLUTIVO

REFERENCIA: RESOLUCION DE ALCALDIA N°383-2021-MPCH

Tengo a bien dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial y atento saludo, al mismo tiempo en atención a al documento de referencia signado en el rubro de la referencia, manifestarle lo siguiente:

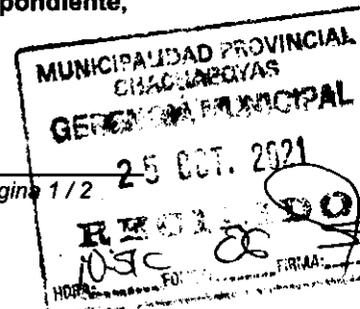
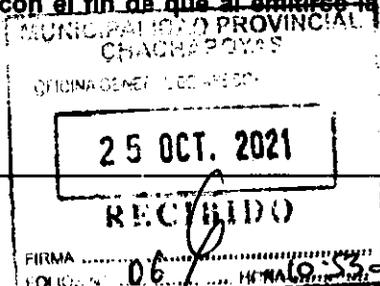
Mediante informe N°128-2021-MPCH/IVP, esta dependencia emitió la conformidad al Adicional N°01, de la empresa supervisora INTED PERU E.I.R.L, donde se concluyo lo siguiente;

1. Del contrato N° 402-2020-MPCH/GM se desprende que el plazo de la supervisión es hasta la revisión de la liquidación y recepción del servicio, por lo que es necesario la ampliación de plazo mediante la aprobación del Adicional N°01, por encontrarse directamente vinculado con el plazo de ejecución, velando así que el supervisor pueda estar de forma directa y permanente hasta la recepción del servicio.
2. El suscrito OTORGA OPINIÓN FAVORABLE para APROBAR el Adicional N°01 del CONTRATO N°402-2020-MPCH/GM, para servicios de la supervisión de la ejecución "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS", por un monto de S/ 24,255.00 (Veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).
3. El monto del adicional de la prestación, representa el 12.82% del monto del contrato original, siendo un monto que no supera el límite del 25% del monto del contrato original cumpliéndose lo estipulado en el artículo 157.1 del reglamento y ley de contrataciones.
4. Como monto final del contrato se tendría S/ 213,450.00 (Doscientos trece mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) como se detalla en el siguiente cuadro:

• MONTO CONTRATO 402-2020	S/. 189,195.00
• MONTO ADICIONAL N° 01	S/. 24,255.00
• MONTO FINAL DEL CONTRATO	S/. 213,450.00

5. ~~La supervisión de la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS", quedaría en 90 días calendario, tomando como fecha de término el 05 de noviembre del 2021 (No incluye el plazo de liquidación).~~

Por lo que verificando que en la parte de considerandos de la resolución de la referencia, se precisa el monto y plazo del Adicional aprobado, pero en la parte resolutive solo se aprueba el monto, se requiera que el area de Asesoría Legal rectifique la parte resolutive ~~estando en el rubro de la referencia~~ ~~para la supervisión de la ejecución (105 d.c) y la fecha de término del contrato N°402-2020-MPCH/GM, el 20 de Noviembre del 2021 (incluye la revisión de 15 d.c de la revisión de la liquidación), esto con el fin de que al emitirse la Adenda correspondiente, esta información sea considerado.~~



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

PROVEIDO N° _____ FECHA 25 OCT. 2021

Para: Gerente Municipal

Para: Conocimiento y acción
que corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° _____ FECHA 25/10/2021

Para: OGD

Para: Proyectar auto reso-
lativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° _____ FECHA 27/10/2021

PASE A: Dep. de Alcadia

PARA: Se adjunta proyecto de R.A (OS polia)





Firmado Digitalmente por:
HUAMAN PINEDO CRISTEL LIVANY
GERENTE

INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2128614.001cdf_2128832





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383-2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 19 OCT. 2021

VISTO:

La Carta N° 027-2021-INTED PERU EIRL/SUP-UBILON/RL-RCT con Registro N° 2125998 de fecha 24 de setiembre de 2021, Informe N° 128-2021-MPCH/IVP con Registro N° 2125998.002 de fecha 06 de octubre de 2021, Informe N° 00241-2021-MPCH/OGPP de fecha 14 de octubre de 2021 y proveído de la Gerente del Instituto de Vialidad Municipal Provincial de fecha 14 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas se constituye en un órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia debiendo indicarse que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, lo que debe efectuarse con sujeción al orden jurídico, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, según lo previsto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado dispone:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

Que, según lo previsto en el numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383 -2021-MPCH

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, acorde al numeral 1.5 de capítulo I, de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°006-2020-MPCH/CS, menciona lo siguiente: **"1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El presente procedimiento se rige por el sistema de tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.";**

Que, en el literal d) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula sus ofertas proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.";**

Que, con fecha 21 de setiembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el CONSORCIO VIAL URUGUAY suscribieron el contrato N° 295-2020-MPCH/GM, para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS"**, por un monto total de ejecución de S/ 3, 077,345.00 (tres millones setenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), sin el IGV y con un plazo de ejecución de setenta y nueve (79) días calendarios;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas e INTED PERU E.I.R.L suscribieron el contrato N° 402-2020-MPCH/GM, para el servicio de supervisión de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS"**, por un monto total de ejecución de S/ 189,195.00 (ciento ochenta y nueve mil con ciento noventa y cinco con 00/100 soles), sin el IGV y por el plazo de ejecución de setenta y nueve (94) días calendarios;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°168-2021-MPCH de fecha 31 de mayo de 2021, la entidad aprobó el Presupuesto Reformulado, Análisis de Costos Unitarios, Análisis de Costos Unitarios Subpartidas, Relación de Insumos, Cronograma (Programación GANTT), la Planilla de Metrados y las Especificaciones Técnicas del expediente técnico del servicio: **Mantenimiento periódico del camino vecinal – EMP.PE-08B (Ubilón) Jalca Grande, distrito de La Jalca- provincia de Chachapoyas, Amazonas;** por un monto total de S/2 946,356.52 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con 52/100 soles); por el plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 027-2021-INTED PERU EIRL/SUP-UBILON/RL-RCT con Registro N° 2125998 de fecha 24 de setiembre de 2021, el titular Gerente de INTED PERÚ E.I.R.L; solicita prestación adicional de supervisión N° 01 por el monto de S/ 24 255.00 soles





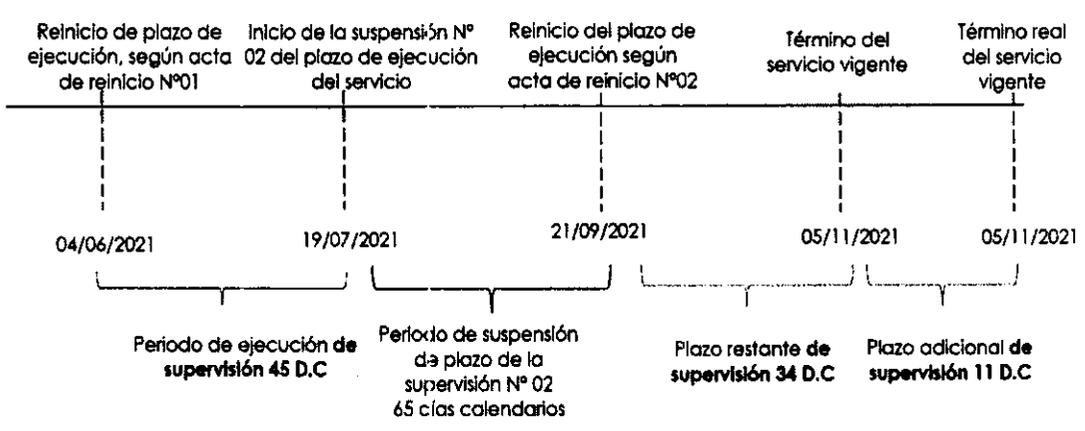
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383-2021-MPCH

que representa el 12.82 % del monto del contrato original, en concordancia con lo señalado en el artículo 34° numeral 34.3 y artículo 157° numeral 157.1 del Reglamento y por la extensión del contrato de ejecución del servicio (según Adenda N° 003 al contrato N° 295-2020-MPCH/GM) que genera la necesidad de extender el contrato de supervisión por el plazo de 11 días calendarios;

Que, con Informe N° 128-2021-MPCH/IVP con Registro 2125998.002 de fecha 06 de octubre de 2021, la Gerente del Instituto de Vialidad Municipal Provincial, informa que:

- Si bien el contrato de la supervisión es un contrato independiente del contrato de servicio de ejecución, ambos se encuentran directamente vinculados, esta relación determina que los eventos que afectan a la ejecución del servicio del mantenimiento afectan también las labores del servicio de la supervisión.
- Ante la necesidad que el servicio de supervisión ejerza la actividad de control durante toda la ejecución del servicio de ejecución, es necesario aprobar el Adicional N°01, ampliándose el plazo por 11 días calendarios, detallándose en la siguiente línea de tiempo:

Línea de tiempo del servicio de supervisión:



- Es necesario la ampliación de plazo mediante la aprobación del Adicional N°01, por encontrarse directamente vinculado con el plazo de ejecución, velando así que el supervisor pueda estar de forma directa y permanente hasta la recepción del servicio.
- Emite opinión favorable para aprobar el Adicional N° 01 del CONTRATO N° 402-2020-MPCH/GM, para el servicio de la supervisión de la ejecución "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS", por un monto de S/ 24,255.00 (veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) que representa el 12.82% del monto del contrato original, cumpliéndose lo estipulado en el artículo 157.1 del RLCE.
- Como monto final del contrato se tendría S/ 213,450.00 (doscientos trece mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) como se detalla en el siguiente cuadro:

MONTO CONTRATO 402-2020	S/ 189,195.00
MONTO ADICIONAL N° 01	S/ 24,255.00
MONTO FINAL DEL CONTRATO	S/ 213,450.00





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383 -2021-MPCH

- El plazo de ejecución del citado servicio es de 90 días calendarios para la supervisión del servicio teniendo como fecha de término el 05 de noviembre del 2021 (No incluye plazo de la revisión de la liquidación). "

Que, según Informe N° 00241-2021-MPCH/OGPP de fecha 14 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en referencia a la asignación presupuestal para el Adicional N° 01 de la supervisión del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS"; concluye que, si cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 24,255.00 (veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles). Para lo cual, se adjunta la Nota de Modificación N° 403 en la meta 0184, rubro 19, y recomienda realizar todos los trámites correspondientes, mediante Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), puesto que el presente contrato está articulado al SEACE;

Que, con proveído de la Gerente del Instituto de Vialidad Municipal Provincial de fecha 14 de octubre de 2021, se remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyectar acto resolutivo;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Adicional N° 01 del CONTRATO N° 402-2020-MPCH/GM, para el servicio de supervisión de la ejecución "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (UBILON) – LA JALCA GRANDE, DISTRITO DE LA JALCA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS", por el monto de S/ 24,255.00 (veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) que representa el 12.82% del monto del contrato original. Siendo el nuevo monto total del citado servicio la suma de S/ 213,450.00 (doscientos trece mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles); sustentándose en los informes técnicos y norma prescrita en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, elabore la Adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio Uruguay, empresa supervisora (INTED PERU EIRL), Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto de Vialidad Municipal Provincial, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias, que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VICENTE SANTELLAN MAMAMAN
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía